



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00159-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por LINDA ZORAIDA JARAMILLO VELÁSQUEZ en contra de MUSCARI INTERNACIONAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Aportará los datos de notificación electrónica del testigo FERNANDO AUGUSTO BERMÚDEZ PÉREZ.
- Indicará los fundamentos de derecho de la pretensión segunda del libelo petitorio.
- Deberá aportar certificado de existencia y representación actualizado de la sociedad demandada.
- Igualmente, acreditará el envío de la demanda a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la sociedad demandada, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda en esa empresa, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.
- Deberá allegar las pruebas escaneadas de manera legible, pues algunas se encuentran incompletas, muy oscuras o no es posible leerlas en su totalidad.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el poder allegado, se reconoce personería para que represente los intereses del demandante a la Dra. MARIA EDILMA GARCÉS YEPES en calidad de apoderada principal y a la Dra. ARACELLY GARCÉS YEPES en calidad de apoderada sustituta, quienes no cuentan con sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 109
hoy 24 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ef3291c48bfb1e998eb7c7eef5de19ac01e3a27c71ec915f256c98c27a1da17

Documento generado en 23/09/2020 04:39:55 p.m.